



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0370.
RADICADO. 05380 40 89 001 2018 00168 01

De un examen preliminar en los términos del art. 322 y 325 del C. G. del P. y de conformidad con lo establecido en el artículo 323 ibídem, el despacho estima procedente la ADMISIÓN del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto devolutivo, en cuanto expresó sus reparos concretos frente a la decisión adoptada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Estrella – Antioquia, en audiencia celebrada el 03 de diciembre de 2020, además de que se presentó oportunamente y en este punto, no se evidencia causal de nulidad o pronunciamiento pendiente sobre demanda de reconvención o proceso acumulado.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta la modificación efectuada por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 al trámite de la apelación de sentencias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, se corre traslado a la parte recurrente para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a realizar sustentación del recurso de apelación, el cual debe versar sobre los reparos que enunció al momento de presentarlo en primera instancia, so pena de que sea declarado desierto.

Una vez presentado el escrito de sustentación, del mismo, –si a ello hubiera lugar– por Secretaria se correrá traslado a la parte no apelante por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia de segunda instancia por escrito y se notificará por estados.

El escrito de sustentación deberá enviarse al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sea esta la oportunidad para recordar, conforme al numeral 14 del art. 78 del CGP, el deber de las partes de enviar a la dirección de correo electrónico de las

demás, un ejemplar de las alegaciones a más tardar el día siguiente de la presentación.

El expediente digital se encuentra disponible para ser compartido a los apoderados a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto, en caso de que no cuenten con el mismo, para lo que deberán escribir al correo electrónico del Juzgad. (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA